

## ARTÍCULO 13

### ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>
Texto del Artículo 13	
Nota preliminar . . . . .	1-2
Artículo 13 (inciso <i>a</i> ) del párrafo 1) — En lo referente a la cooperación internacional en el campo político . . . . .	1-9
Artículo 13 (inciso <i>a</i> ) del párrafo 1) — En lo referente al fomento del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. . . . .	1-78
Artículo 13 (inciso <i>b</i> ) del párrafo 1 y párrafo 2) . . . . .	1-113

---

### TEXTO DEL ARTÍCULO 13

1. La Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para los fines siguientes:
  - a*) fomentar la cooperación internacional en el campo político e impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;
  - b*) fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.
2. Los demás poderes, responsabilidades y funciones de la Asamblea General con relación a los asuntos que se mencionan en el inciso *b* del párrafo 1 precedente quedan enumerados en los Capítulos IX y X.

### NOTA PRELIMINAR

1. El Artículo 13 contiene disposiciones sobre la promoción de estudios y la formulación de recomendaciones por la Asamblea General en lo tocante a la cooperación internacional en los campos político, jurídico, económico, social y de los derechos humanos. Por lo tanto, y al igual que se hizo en el *Repertorio* y en sus *Suplementos Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6*, aquí se han incluido tres estudios separados sobre este Artículo. El primero se refiere a la promoción de estudios y a las recomendaciones hechas por la Asamblea General con objeto de fomentar la cooperación internacional en el campo político, con arreglo a lo previsto en la primera cláusula del inciso *a*) del párrafo 1. El segundo trata de la segunda cláusula del inciso *a*) del párrafo 1, relativo a la promoción de estudios y

a las recomendaciones hechas por la Asamblea General para impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. El tercero versa sobre el inciso *b*) del párrafo 1 y el párrafo 2, relativos a la promoción de estudios y las recomendaciones hechas por la Asamblea General con objeto de fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y de ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

2. Durante el período que se examina, la estrecha relación existente entre las distintas esferas de la cooperación internacional prevista en el Artículo 13 se reflejó en las resoluciones por las que la Asamblea General promovió la realización de diversos estudios.

## ARTÍCULO 13 (INCISO *a*) DEL PÁRRAFO 1)

### En lo referente al fomento de la cooperación internacional en el campo político

Texto del inciso *a*) del párrafo 1 del Artículo 13. Disposición relativa al fomento de la cooperación internacional en el campo político

1. LA ASAMBLEA GENERAL PROMOVERÁ ESTUDIOS Y HARÁ RECOMENDACIONES PARA LOS FINES SIGUIENTES:

a) *Fomentar la cooperación internacional en el campo político;*

1. Durante el período que se examina, la Asamblea General aprobó diversas resoluciones que están relacionadas con la primera parte del estudio sobre el inciso *a*) del párrafo 1 del Artículo 13. Algunas de ellas guardan relación con los temas tratados en el *Suplemento No. 6*, por ejemplo, las resoluciones sobre los temas “Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados”, “Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional” y “Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo”, a las que se hace referencia más adelante en los párrafos 3 a 5. Otras resoluciones, como las relativas a los nuevos temas incluidos en el programa de la Asamblea General, a saber, “Necesidad del diálogo político orientado al logro de resultados para mejorar la situación internacional”, “Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur”, “Sistema general de paz y seguridad internacionales” y “Fortalecimiento de la paz y la seguridad regionales e internacionales”, se examinan en los párrafos 6 a 9 *infra*. Además, durante el período de que se informa, la Asamblea General aprobó varias resoluciones destinadas a fortalecer la cooperación entre las organizaciones regionales y las Naciones Unidas<sup>1</sup>.

2. Algunas decisiones adoptadas por la Asamblea General durante el período en examen que también están relacionadas con la primera parte del estudio sobre el inciso *a*) del párrafo 1 del Artículo 13 se examinan en la segunda parte del estudio sobre ese Artículo debido a sus importantes aspectos jurídicos, como las resoluciones aprobadas por la Asamblea en relación con los temas “Medidas para prevenir el terrorismo internacional”<sup>2</sup>, “Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del

fortalecimiento del papel de la Organización”, “Arreglo pacífico de controversias entre Estados”, “Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales” y “Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados”<sup>3</sup>.

3. Como se señala en el *Suplemento No. 6*<sup>4</sup>, la Asamblea General, en su resolución 36/148, de 16 de diciembre de 1981, había establecido anteriormente un Grupo de Expertos Gubernamentales sobre cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados. Durante el período que se examina, la Asamblea aprobó otras resoluciones<sup>5</sup> sobre el tema. En la resolución que aprobó en su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea acogió con beneplácito el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales, incluidas sus recomendaciones, como una etapa constructiva más del cumplimiento de su mandato, que la Asamblea reafirmó y prorrogó según quedó definido en las resoluciones 36/148, de 16 de diciembre de 1981, y 37/121, de 16 diciembre de 1982. La Asamblea instó al Grupo de Expertos Gubernamentales a que trabajara con toda prontitud para el cumplimiento de su mandato durante 1986 en dos períodos de sesiones y a que terminara su examen del problema en todos sus aspectos, y le pidió además que le presentara un informe a tiempo para que lo examinara en su período de sesiones siguiente. En la resolución que aprobó en su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea hizo suyas las conclusiones y recomendaciones que figuraban en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales y pidió a los Estados Miembros, a los órganos principales de las Naciones Unidas y al Secretario General que actuaran de conformidad con los párrafos pertinentes del informe.

4. En las resoluciones<sup>6</sup> que aprobó en relación con el tema titulado “Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional”, la Asamblea General exhortó a todos los Estados a fomentar y utilizar eficazmente el sistema de seguridad colectiva previsto en la Carta y reafirmó que la democratización de las relaciones internacionales constituía una necesidad imperiosa que permitía el logro de la seguridad, la paz y la cooperación en el mundo.

<sup>1</sup> Se trata, entre otras, de A G resoluciones 40/20, 41/8, 42/9 y 43/12, sobre cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, 40/4, 41/3, 42/4 y 43/2, sobre cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica, 40/5, 41/4, 42/5 y 43/3, sobre cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes, 42/11 y 43/4, sobre cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, y 40/60, 41/5 y 43/1, sobre cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano.

<sup>2</sup> El título completo del tema del programa es el siguiente: “Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacri-

ficar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales”.

<sup>3</sup> Véase estudio sobre el Artículo 13(1)(a), segunda cláusula, en el presente volumen.

<sup>4</sup> Véase Repertorio, Suplemento No. 6, vol. II, estudio del Artículo 13(1)(a), primera cláusula, párr. 9.

<sup>5</sup> Resoluciones A G 40/166 y 41/70.

<sup>6</sup> Resoluciones A G 40/158, 41/90, 42/92 y 43/88.

5. En las resoluciones<sup>1</sup> relativas al fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo, la Asamblea General reafirmó que era preciso realizar nuevos esfuerzos para reducir la tirantez y los armamentos y crear condiciones de seguridad y cooperación fructífera en todas las esferas y para todos los países y pueblos de la región del Mediterráneo, e instó a todos los Estados a que cooperaran con los Estados del Mediterráneo en esos esfuerzos.

6. En el período que se examina, la Asamblea General aprobó resoluciones<sup>2</sup> sobre el nuevo tema titulado “Necesidad del diálogo político orientado al logro de resultados para mejorar la situación internacional”. Consciente de la necesidad de lograr adelantos en la reducción de los niveles de armamentos y en la resolución de problemas mundiales, la Asamblea aprobó la resolución 43/86, de 7 de diciembre de 1988, en la que pidió que continuaran y se intensificaran el diálogo político orientado al logro de resultados y la cooperación en los planos multilateral, regional y bilateral, de conformidad con los principios pertinentes de la Carta. La Asamblea hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros para que consideraran medios y maneras de fortalecer el papel y la eficacia de la Asamblea General como el foro internacional más representativo para el diálogo y la cooperación, así como de aumentar la autoridad política de sus resoluciones, y alentó al Secretario General a que prosiguiera sus gestiones para facilitar el diálogo y la cooperación, entre otras cosas, como medio de afianzar la paz y la seguridad internacionales.

7. La Asamblea General también aprobó resoluciones<sup>3</sup> sobre el nuevo tema titulado “Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur”. En la resolución que aprobó en su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea declaró solemnemente el Océano Atlántico “Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur” y exhortó a todos los Estados de la zona a que promovieran una mayor cooperación regional y, juntamente con todas las demás regiones, a que cooperaran para la eliminación de toda fuente de tirantez en la zona. En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero, la Asamblea aprobó resoluciones en que volvió a pedir a los órganos, organismos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que prestaran asistencia a los Estados de la zona para la aplicación de la declaración, y pidió al Secretario General que mantuviera en examen la aplicación y que presentaran informes a la Asamblea para su examen.

8. Además, la Asamblea General aprobó resoluciones<sup>4</sup> en relación con el nuevo tema titulado “Sistema general

de paz y seguridad internacionales”. En la resolución que aprobó en su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea, expresando su firme convencimiento de que para garantizar la paz y la seguridad internacionales se precisaban esfuerzos concertados y una estrecha cooperación de todos los Estados, alentó a los Estados Miembros a contribuir al diálogo internacional, sobre todo en el marco del sistema de las Naciones Unidas, a coordinar medidas prácticas para fortalecer el sistema de seguridad y a realzar la eficacia de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad, y exhortó a todos los Estados a que intensificaran sus medidas prácticas a fin de lograr la seguridad internacional. La Asamblea General también aprobó, el 7 de diciembre de 1988, la resolución 43/85, titulada “Fortalecimiento de la paz y la seguridad regionales e internacionales”, en la que instó a los Estados, a que, al llevar a la práctica los acuerdos sobre el mantenimiento de la paz concertados con las Naciones Unidas, aumentaran aún más su cooperación con el Secretario General en el cumplimiento de sus funciones.

9. Por último, la Asamblea General aprobó resoluciones en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”<sup>5</sup>, que contenía disposiciones relativas al presente estudio. Durante el período que se examina, la Asamblea decidió establecer el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África<sup>6</sup>, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina<sup>7</sup> y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia<sup>8</sup>, con el mandato de prestar apoyo sustantivo a los Estados Miembros de las regiones para la aplicación de medidas de paz y desarme. Además, en la resolución 42/39 K, de 30 de noviembre de 1987, la Asamblea recomendó que el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina celebrara una conferencia de expertos en 1988 sobre el fortalecimiento de la concertación política en América Latina en función de la paz, el desarme y la seguridad. En la resolución que aprobó en el período de sesiones siguiente<sup>9</sup> la Asamblea tomó nota con satisfacción de la conferencia de expertos y reafirmó que el Centro estaba llamado a explorar nuevas vías de concertación política entre los países de la región dentro de un marco de concordia, solidaridad y cooperación.

#### Notas

<sup>5</sup> Este tema se incluyó en el programa de la Asamblea General en el trigésimo séptimo período de sesiones. El tema se incluyó asimismo en el presente volumen, estudio del Artículo 11, párr. 7, correspondiente al período que se examina.

<sup>6</sup> A G resolución 40/151 G.

<sup>7</sup> A G resolución 41/60 J.

<sup>8</sup> A G resolución 42/39 D.

<sup>9</sup> A G resolución 43/76 H.

<sup>1</sup> Resoluciones A G 40/157, 41/89, 42/90 y 43/84.

<sup>2</sup> Resoluciones A G 41/91 y 43/86.

<sup>3</sup> Resoluciones A G 41/11, 42/16 y 43/23. También se hace referencia a este tema en el estudio del Artículo 14, párr. 5, del presente volumen.

<sup>4</sup> A G resoluciones 41/92, 42/93 y 43/89.